

en la villa de Segara, adre das delmas dehen...
de mil setecientos y diez y siete...
y testigos...
esta vezine de esta villa como...
Juan...
Como...
midad...
nos...
en publica...
de la...
ano...
dehen...
de...
Ternate...
dho...
con la...
ze...
henere...
tos...
y...
Octubre...
de...
de...
horad...
no...
Zag...
ma...
lugar...
riesgo...
cargos...
de man...

en la villa de Segara, adre das delmas dehen
de mil setecientos y diez y siete
y testigos
esta vezine de esta villa como
Juan
Como
midad
nos
en publica
de la
ano
dehen
de
Ternate
dho
con la
ze
henere
tos
y
Octubre
de
de
horad
no
Zag
ma
lugar
riesgo
cargos
de man

una, como por sentencia de Jmtr^{to}
ya pasada en autoridad de cosa
Juzgada, de no poder cumplido aque-
ales que se fuesen. Los espas de los
Malteses, a una junta de
cada una de ellas, como se ven
en el libro de Juros de mis
deleyes, como se ve en el libro de
Jone Annum Judicum, con las demas
leyes Juras de Percha de la Jura
la que se ha estado en la tenun-
cia de la Jura. Luego, como se ve
en la carta de obligacion de Juan
de los Señores D. Juan y D. Jua-
n de Jura de España.
El qual es de su hermandad de esta
dha villa de Jura de Jura.
Don Alexandro de Jura
Amasa Judio procurador gene-
ral del Consejo de esta villa de Jura
no quedava de Jura de Jura
buena. Basta en la carta
forma que me se pueden Jura con
Jura de Jura de Jura de Jura.
an. Interpusieron de Jura
autoridad de Jura de Jura.

50
 beere en quanto ahalugan de dno
 asilo otorgaren / En maxon
 los dnos. Senores Real / En
 dia, a Macone dho. Jay boe faune
 que desta / No el dho. de que
 Manano por que d'or saue
 asu tuos / Chusa / No de los reinos
 que fueron presentes Juan de Bualde
 Joseph de Jernald / Maximin
 Campos residentes en esta villa
 de / de el presente escuano
 no coala / de ante el otorgantes

D^{no} Juan Ignacia de Sierra
 J. Espilla

Alexander
 Juan de Marañon

Jacobo de Saucun
 Agustín de maxon de campos

Antem
 Don Belanderran